



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017-MPJ**

Jaén, 20 de Marzo del 2017



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**

**POR CUANTO:  
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo del 2017; La Carta N°108-2017-GAT/MPJ, de la Gerencia de Administración Tributaria y el informe legal N° 0096 - 2017-MPJ/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 02-2017-MPJ, de la Comisión de Asuntos Administrativos y Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad  
Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
**TOMÁS CUBAS GUEVARA**  
PEDATARIO TITULAR  
R. A. N° 072-2015-MPJ/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;



Que, es política de esta Gestión Edil, incentivar, brindar facilidades, establecer beneficios a favor de los contribuyentes y administrados de la Provincia de Jaén, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas pendientes de cancelación.



Que, asimismo, atendiendo la difícil situación económica por la que atraviesan los vecinos de la Provincia de Jaén, sin que ello afecte económicamente la administración fiscal, sino muy por lo contrario se logre elevar la recaudación tributaria y disminuir las deudas pendientes;



Que, el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos tienen como finalidad mejorar e incrementar la recaudación de los impuestos y tributos municipales y asimismo establece metas a cumplir en determinado periodo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9) del artículo 9° de la Ley 27972, es atribución del Consejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, así como crear, modificar o suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.



De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y el Artículos 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y consentimiento del Acta, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2017-CPJ/SO, ha aprobado y por tanto expedido la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**  
**AÑO 2017**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1° - FINALIDAD**

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN  
TOMAS CUBAS GUEVARA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A.I. N° 872-2015-MP/JA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

El Beneficio Tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes, de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, las facilidades necesarias para la regulación de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2° - ALCANCE**

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios Municipales aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial, Impuesto del Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO**

Otorgar el Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, consistente en:

- Establecer que el pago total de la deuda insoluta de arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), obtendrá un descuento del 50%
- Descuento del 100% de intereses moratorios y reajustes generados de las deudas de impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto del Patrimonio Vehicular, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales, incluyendo los expedientes de cobranza que se encuentren impugnados en vía administrativa y judicial o en cobranza coactiva, previamente cancelen los gastos y costas que haya generado el procedimiento.

**ARTÍCULO 4°.- DE LA VIGENCIA**

El beneficio tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, teniendo como fecha a partir del **31 de Marzo al 31 de Diciembre 2017**. Vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza de la totalidad de la deuda incluida los intereses moratorios.

**ARTÍCULO 5°.- IMPROCEDENCIA**

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento con copia fiel de su original que he tenido a la vista

3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
TOMAS CÚRAN GUERRA  
PEDATARIO SUPLENTE  
R.A. N° 872-2018-MP/JA







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los incentivos de los referidos tributos con anterioridad a la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- Facultar** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como dicte prórroga de la misma de ser necesario.

**SEGUNDA.- Derogar**, todas las disposiciones y normas municipales, que se opongan a la presente ordenanza.

**TERCERA: Disponer** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**CUARTA.-Encargar** a la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión, y a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Walter Prieto Maitre*

**WALTER H. PRIETO MAITRE.**

**ALCALDE**

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

**AUTENTICO**

**JAÉN 24 MAR 2017**

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

